## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**203.** ORDEN Nº 1931, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 17/07/2025, registrada al número 2025001931, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS correspondiente al ejercicio 2025.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24683/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** 

Primero. - La <u>APROBACIÓN PROVISIONAL</u> del Padrón correspondiente a la **TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS correspondiente al ejercicio 2025,** por importe de SIETE MIL SEISCIENTAS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.615,53 Euros)

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS correspondiente al ejercicio 2025, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 18 de agosto de 2025 y finalizará el 19 de diciembre de 2025.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS correspondiente al ejercicio 2025.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6221.
- b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
  - En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
  - En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
  - Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.
  - A través de su Sede Electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - Cualquier otro medio de pago de los previstos en la normativa legal vigente.
- c) Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

BOLETÍN: BOME-BX-2025-44 ARTÍCULO: BOME-AX-2025-203 PÁGINA: BOME-PX-2025-1114 CVE verificable en <a href="https://bomemelilla.es">https://bomemelilla.es</a>